

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 110014003020-2021-00563-00. Ejecutivo de SERLEFIN S.A.S. como cesionario de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra GERMAN GIOVANNI BAUTISTA RUIZ.

La entidad financiera BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su Apoderado Especial, manifiesta en el anterior documento -folios 128 a 130 del cuaderno 1 (expediente digital), su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a SERLEFIN S.A.S. quien actúa a través de su Representante Legal Dra. MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO, quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** a favor de **SERLEFIN S.A.S.**

SEGUNDO: Tener como acreedor a **SERLEFIN S.A.S.**

TERCERO: tener en cuenta la ratificación al poder hecha en el ordinal quinto del escrito de cesión al Dr. DARIO ALFONSO REYES GOMEZ como apoderado judicial de la sociedad cesionaria SERLEFIN S.A.S.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.034 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 110014003020-2021-00563-00. Ejecutivo de SERLEFIN S.A.S. como cesionario de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra GERMAN GIOVANNI BAUTISTA RUIZ.

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación de costas ordenada en auto calendado 30 de junio de 2022, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Igualmente advierte el Despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora, se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal, por lo cual, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado impartirá su aprobación.

Conforme con lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$37.886.960,26 con fecha de corte 12 de julio de 2022, de acuerdo con la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folios 100 y 101 de este cuaderno digital.

TERCERO: De existir dineros para este proceso, hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.034 Hoy veintiuno (21) de
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz